CONTRATO DE ALQUILER Nº: 28/2012

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA- Unidad Operativa de Contratación Nº 04, que en el texto de este contrato se identificará como el **LOCATARIO**, con domicilio en las calles Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silvas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. JULIO CESAR MANZUR CAFFARENA, DIRECTOR del SENEPA** y **el Sr. MARCIAL FRANCISCO GOMEZ FERNANDEZ,** con C.I. Nº 370.350, en su carácter de **Representante Legal de la CASA DE CAMPO S.A.,** a quien en adelante se lo llamara **LOCADOR**, con domicilio en Del Maestro Nº 678, Asunción – Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de locación de un inmueble, aprobada por Resolución **D .G. S. Nº 44/2012** a regirse bajos las Siguientes. Cláusulas: ----------

Cláusula Primera: El SR. MARCIAL F. GOMEZ FERNANDEZ, Representante Legal de CASA CAMPO S.A., en el carácter invocado, da en locación al Servicio Nacional De Erradicación Del Paludismo (SENEPA), un inmueble de su propiedad de, con Finca Nº 2799 y la Cta. Cte. Ctal. Nº 10-0438-04, con depósito, baño y oficinas, ubicado en la calle Colón Nº 680 de nuestra Capital, con una superficie de 700,10 ms2 (setecientos con diez metros cuadrados).----------

Cláusula Segunda: El precio del alquiler se fija en la suma de **Gs. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil)**, por 7 (siete) meses, cuyo importe total por dichos meses es de **Gs. 45.500.000, (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos mil)**, dicha suma del alquiler será abonada por el SENEPA, con fondo previstos en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, F.F. 30 "Recursos Institucional", Ejercicio Fiscal 2012, previo cumplimiento de los requisitos de las documentaciones exigidas por las Leyes Administrativas del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento del pago al Propietario del Inmueble.----------

Cláusula Tercera: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta y al Impuesto al valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el decreto Nº 21.909/03.----------

Cláusula Cuarta: El presente contrato será válido **por 7 meses (siete), desde 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.----------**

Cláusula Quinta: El inmueble será destinado **para depósito de materiales e insumos,** estando prohibido la cesión o Sub-locación total o parcial, permanente o temporaria del mismo, y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas de la misma.----------

Cláusula Sexta: Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del Locatario, este contrato se celebra bajo la condición de que el locatario podrá rescindir o

Dr. Julio Cesar Manzur Caffarena
Director General
SENEPA

CASA DE CAMPO

desocupar la propiedad en cualquier tiempo antes de vencer el plazo estipulado en la Cláusula 4ª, sin que esto de motivo a reclamo por parte del Locador.----------

Cláusula Séptima: El Locatario declara haber visitado el Inmueble y que el mismo se encuentra en buenas condiciones y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que hoy lo recibe salvo los deterioros por el uso y el transcurso del tiempo, pudiendo el Locatario introducir mejoras las cuales deberán hacerse de común acuerdo con el Locador, y a cuenta de importe del alquiler establecido en la Cláusula 2ª del presente contrato.----------

Cláusula Octava: El Locador y/o Locatario abonará las facturas correspondientes a los servicios públicos de Luz, Agua y Copaco durante la validez del presente contrato. En *caso de que la Cta. Cte. Catastral se encuentre en Cuentas Oficiales del SENEPA, el Locatario abonará los servicios básicos, o de lo contrario el Locador se hace responsable del mismo,* ***en este caso el Senepa se hace responsables de los Servicios básicos a partir de la firma del presente Contrato y por el tiempo que dure el mismo,*** **Copaco, Ande y Essap.**----------

Cláusula Novena: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el Locatario constituye domicilio en la Ciudad de Asunción, sito en Manuel Domínguez e/Brasil y Tte. Rojas Silva de la Capital de la Republica y el Locador con domicilio en la calle Del Maestro Nº 678 de nuestra Capital.----------

Cláusula Décima: Las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar de ubicación del inmueble, objeto del presente Contrato, con exclusión de cualquier otro.----------

EN FE DE LO CUAL, el **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de dos (2) Páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Agosto del año 2012.-------

SR. MARCIAL F. GOMEZ FERNANDEZ
Representante Legal
C.I. Nº 370.350
LOCADOR

CASA DE CAMPO

DR. JULIO C. MANZUR CAFFARENA
DIRECTOR del SENEPA
LOCATARIO